

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 7	Artículo 6°	Sesión 90-2008	Fecha de sesión 03-12-2008	Fecha de comunicación 09-12-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 546-2008
Asunto: Aprobación de 17 Bonos extraordinarios en el proyecto Vistas del Golfo, por medio de la Fundación Costa Rica-Canadá				

ACUERDO #7:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio FVR-GO-914-2008 del 23 de octubre de 2008, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 19 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda Vistas del Golfo, ubicado en el distrito de Chomes, cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1927-2008 y DF-OF-1989-2008 del 01 y 02 de diciembre de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0997-2008 del 02 de diciembre del año en curso–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger parcialmente la solicitud de dicha Fundación, en el sentido que se excluyen dos casos que requieren aclaraciones adicionales, y se plantea un precio menor a 15 de las restantes 17 soluciones.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-1927-2008 y DF-OF-1989-2008.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 17 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Vistas del Golfo, ubicado en el distrito de Chomes, cantón y provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en sus informes DF-OF-1989-2008 y DF-IN-1927-2008.

2) Para estos efectos, se autorizan 17 Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	# cédula	# lote	Costo de la vivienda avalado (¢)	Gastos de formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Mariana García Matamoros	602380505	75	11.120.000,00	202.718,99	11.322.719,00
Carmen Morales Vega	501630804	89	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Elsie León Quesada	603180741	78	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Avelino Oconitrillo Alvarado	501210474	79	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Ana Aguirre Aguirre	600550444	77	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Isaías Aguirre Ulloa	601770602	88	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
David Mora Morales	603560052		11.120.000,00	202.718,99	11.322.719,00
Rodolfo López Ubieda	270165916096352	94	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
María Mora Vega	205320689	87	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Erick Pérez Velásquez	602760087	85	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Giovanni Rojas Tenorio	602200026	101	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Flor Mora Vega	603390319	100	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Luz Loría Brenes	601480280	97	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Karla Hernández López	135RE028403001999	95	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Maribel Monge Ledezma	602880415	80	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
Fernando Bolívar Bolívar	602800934	81	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00
María Quesada Vallejos	601630062	83	10.900.000,00	199.951,70	11.099.952,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización sean levantados los gravámenes que pesan sobre las fincas y las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos municipales al día.

4) Adicionalmente, y de previo a la formalización de las operaciones, la Entidad Autorizada deberá verificar que los expedientes incluyan las opciones de compra-venta con los montos indicados en el presente acuerdo.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-
